



PROCESO No. 110014003066-2020-00121-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 ENE 2023

Téngase en cuenta que el curador Ad-Litem aceptó el cargo.

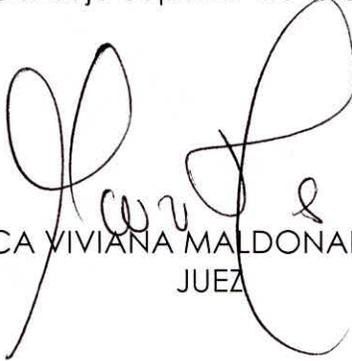
Por tanto se tiene por notificada de manera personal del mandamiento de pago a la demandada YAMILE PIRAGUA GUTIERREZ, a través de curador ad-litem; quien contestó la demanda, y no presentó excepciones, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de YAMILE PIRAGUA GUTIERREZ, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. ORDENAR a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme al numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. DISPONER el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que la secretaría efectúe las liquidaciones de costas, se fijan como agencias en derecho la suma de \$2'100.000 M/cte.
6. En caso de existir depósitos judiciales, por secretaría se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia para que ordene la conversión a favor de la Oficina de Ejecución.
7. De acuerdo con el memorial del folio 66, se reconoce a FIDECOMISO PATRIMONIO REINTEGRA S.A., para todos los efectos legales, como

CESIONARIO de los derechos litigiosos que correspondía a BANCOLOMBIA S.A. en el presente proceso.

8. REMITIR la presente actuación a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, a través del centro de servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. <u>17 ENE 2023</u> HORA 8 A.M. Por ESTADO N° <u>005</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría |
|--|

ncrr